

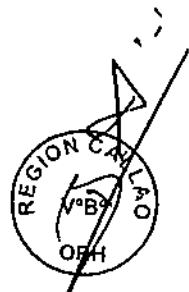
**Resolución de Gerencia General Regional  
No. 231-2009-Gobierno Regional del Callao-GGR**

Callao, 15 ABR. 2009

**VISTO;** el Informe N°002-2009-GRC/CPAI del 06.04.2009 de la Comisión Permanente N° 2 de Procesos Administrativos Investigatorios, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Informe N°002-2009-GRC/CPAI de 06.04.2009, la Comisión Permanente N°2 de Procesos Administrativos Investigatorios, en ejercicio de la facultad conferida por el Art. 16° del Reglamento Interno de Procesos Investigatorios, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2005-REGION CALLAO-PR de fecha 13 de abril del 2005, ha recomendado instaurar proceso administrativo disciplinario a los Srs. Ingenieros Holder Contreras Calderón, Ingeniero II, ex trabajador de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura, Helí Natividad Benavides Vía, Ingeniero I, trabajador a plazo indeterminado de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura, Víctor Orlando Malmaceda Borgoño, Ingeniero II de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura, por haber supuestamente inobservado las obligaciones establecidas en el inciso b) del artículo 17° del Reglamento Interno de Trabajo del año 2004, vigente a la fecha de la comisión de los hechos materia de investigación y las obligaciones establecidas en los literales a) e i) del artículo 16° de la Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público, las cuales son de conocimiento público y cumplimiento obligatorio, constituyendo falta grave, cuya tipificación se encuentra establecida en el literal a) del artículo 25° del TUO el Decreto Legislativo N° 728°, Ley de Productividad y Competitividad Laboral – Decreto Supremo N° 003-97-TR; por el hecho de que sin que medie en autos ninguna razón que la justifique, haber dejado transcurrir el tiempo que hubiera permitido llevar a cabo la Convocatoria a la Adjudicación Directa Pública para la contratación de un Supervisor para la obra materia del contrato N° 003-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, de Ejecución de Obra, inacción que motivó que se vencieran los plazos y por ende se vieran obligados dado el tiempo transcurrido, los Ingenieros investigados Coordinadores de la obra " Construcción de pistas y veredas en el AA.HH. Márquez-Callao", a formular los Informes N° 055-2007-REGION CALLAO/GRI-OC-HCC, N° 031-2007-REGION CALLAO/GRI-OC-HBV y N° 037-2007-REGION CALLAO/GRI-OC-VMB los tres de fecha 19.03.2007, conteniendo dos alternativas y la ulterior ejecución de la contratación de un supervisor de la obra por una Adjudicación Directa de Menor Cuantía, infraccionando la ley de Contrataciones y Adquisiciones del estado y su Reglamento, así como la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2007, que establecen que para efectuar la contratación de un supervisor de obra, se debió



por el monto utilizar el tipo de Procesos de Selección denominado Adjudicación Directa Pública.

Estando a lo expuesto, de conformidad con las facultades delegadas a la Gerencia General Regional, de acuerdo al Artículo Primero inciso 13° de la Resolución Ejecutiva Regional N°252 del 15 de julio de 2008; contando con la opinión favorable de la Comisión Permanente N° 2 de Procedimiento Administrativo Investigatorio;


**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- INSTAURAR** Proceso Administrativo Disciplinario a los Srs. Ingenieros Holder Contreras Calderón, Ingeniero II, ex trabajador de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura, Helí Natividad Benavides Vía, Ingeniero I, trabajador a plazo indeterminado de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura, Víctor Orlando Malmaceda Borgoño, Ingeniero II de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura, con arreglo al Artículo 16° del Reglamento Interno de Procesos Investigatorios, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2005-REGION CALLAO-PR de fecha 13 de abril del 2005.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- GARANTIZAR** expresamente el derecho de defensa y al debido proceso del ex servidor, así como de los servidores encausados, encargándole a la Comisión Permanente de Procedimiento Administrativo Investigatorio del Gobierno Regional del Callao – Comisión Permanente N0 02 el cumplimiento de esta disposición.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución de forma personal al ex servidor, así como de los servidores encausados, para que presenten sus descargos por escrito en un plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación de la presente resolución, con arreglo al Reglamento precitado en el artículo primero de la presente resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
 Arq. FERNANDO S. GORDILLO YORDOYA  
 GERENTE GENERAL REGIONAL